



ORDENANZA N° 11687

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1: Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza N° 11.107 "Creación del Consejo Municipal de Adultos Mayores de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz" y su modificatoria Ordenanza N° 11.552 que quedará redactada de la siguiente manera:

"Art. 3º: El Plenario del Consejo estará integrado por:

- 1) El Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, quien podrá delegar su representación en funcionarios designados con facultades de decisión, con función no inferior a la de Subsecretario.
- 2) Un (1) concejal del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz por cada uno de los bloques e interbloques.
- 3) Un (1) representante designado por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe.
- 4) Un (1) representante designado por la Dirección Provincial de Adultos Mayores de la Provincia de Santa Fe y/o organismo que en lo sucesivo la reemplazare.
- 5) Un (1) representante designado por cada una de las Federaciones de Entidades de Jubilados y Pensionados con domicilio en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.
- 6) Un (1) representante designado por la Confederación General del Trabajo (C.G.T.) y un (1) representante designado por la Central



ORDINANZA N° 11687

de Trabajadores Argentina (C.T.A.), que tengan áreas específicas de atención a la tercera edad.

- 7) Un (1) representante designado por la Asociación Mutual Ley N° 5.110.
- 8) Un (1) representante designado por cada uno de los credos reconocidos de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.
- 9) Un (1) representante designado por la Federación Santafesina de Entidades Vecinalistas.
- 10) Un (1) representante designado por las Comunidades Originarias de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.
- 11) Un (1) representante designado por cada una de las Universidades -Universidad Nacional de Litoral, Universidad Tecnológica Nacional y Universidad Católica de Santa Fe- con asiento en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, que tengan un área específica que genere políticas para la atención integral y universal para la tercera edad.

El Plenario será presidido por el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz o funcionario designado de conformidad al artículo 3º, inciso 1).

Formará quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, representantes directos y designados por cada sector. Luego de treinta (30) minutos reglamentarios, sin que se logre el quórum preestablecido, sesionará con los miembros presentes. Las decisiones deberán ser aprobadas por la mayoría simple de los asistentes, teniendo cada integrante un (1) voto, pudiendo la presidencia utilizar doble voto en caso de empate.



ORDENANZA N° 11687

Las resoluciones tomadas en reunión plenaria, sólo podrán ser realizadas con la presencia de los miembros asistentes a la reunión anterior y previa inclusión en el orden del día.

Son requisitos para ser miembros plenos del Consejo: ser miembro titular de los órganos máximos ejecutivos o acreditar la representación de los mismos conforme los estatutos sociales de las instituciones, con facultades de decisión y/o emitir voto."

Art. 2: Incorporarse como artículo 3° Bis a la Ordenanza N° 11.107, el siguiente texto:

"Art. 3° Bis: El Plenario, a los fines del mejor funcionamiento, designará una Comisión Ejecutiva compuesta por:

- 1) El Secretario de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz o funcionario designado de conformidad al artículo 3° - inciso 1).
- 2) Un (1) representante del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.
- 3) Un (1) representante designado por cada una de las Federaciones de Entidades de Jubilados y Pensionados con domicilio en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.
- 4) Cuatro (4) representantes designados en reunión plenaria, entre todos los demás miembros del Consejo, renovables en su función cada seis (6) meses.



OPINIÓN N° 11687

El Consejo, en cumplimiento de sus objetivos, podrá requerir asesoramiento y participación de representantes de instituciones públicas tales como INADI, Derechos Humanos, Oficina de Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas de Edad Avanzada dependiente de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe y de las entidades que nuclean profesionales relacionados con atención de adultos mayores de nuestra ciudad (Sociedad de Geriatría y Gerontología, Colegio de Farmacéuticos, Colegios de Asistentes Sociales, Asociación de Cuidadores de Ancianos), así como todas aquellas instituciones públicas o privadas de reconocida competencia en la temática a tratar".

Art. 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 06 de mayo de 2.010.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando